 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p> <p>Nit. 804011758-8</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PEC-PR01
	RESOLUCION	Versión 02
		Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 052 DE 2023
(04 de julio de 2023)

“POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA”

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, en uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y administrativas, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y el Acuerdo 008 de 2021, y demás reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: “Principios de la función pública. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad...”

Que, la Corte Constitucional mediante la Sentencia de Tutela número 362 de 1995, a través de ponencia del Magistrado Eduardo Cifuentes, señaló sobre la jornada laboral que: *“El cambio repentino de la jornada laboral del trabajador por parte del empleador resultará legítimo siempre que este se produzca de buena fe y no tenga como finalidad directa lesionar los derechos fundamentales del trabajador; el ius variandi, desde una perspectiva constitucional, no autoriza al empleador para ejercitar su poder de mando de manera arbitraria”*.


Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 del Decreto No 1567 de 1998 el sistema de estímulos está sustentado y justificado en los principios de equidad y justicia, el cual considera que sin desconocer la singularidad de cada persona, se efectuará reconocimiento para todos en igualdad de oportunidades; así mismo el principio de sinergia se orienta a buscar que todo estímulo que se dé al empleado beneficie a la organización en su conjunto, procurando el bienestar de los empleados en relación con la entidad.

Que, el Consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicado 1254 sobre la jornada laboral expresó: *“(...) El jefe del organismo según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas laborales conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...)”*.

Que, el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca Acuerdo 008 de 2021, en su artículo 12 establece: *“Funciones de la Mesa Directiva del Concejo Municipal. Como órgano de orientación y dirección del Concejo, la Mesa Directiva del Concejo Municipal ejercerá las siguientes funciones”;* numerales 1,6, y 8 dice: *“1.- Ordenar y coordinar por medio de resoluciones las labores del Concejo. (...) 6.- Ordenar mediante resolución motivada las medidas y acciones que deban tomarse para conservar la tranquilidad del Concejo Municipal, y el normal desempeño de las funciones que le han sido asignadas por*

Solidario, Comprometido y Participativo



 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p> <p>Nit. 804011758-8</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PEC- PR01
	RESOLUCION	Versión 02
		Página 2 de 2

la Constitución y la Ley. (...) y 8.- Reglamentar mediante resolución motivada todo lo relacionado con la administración y manejo del personal de la Corporación”.

Que, el día 20 del mes de julio del año 2023, es un día feriado en nuestro País, ya que significa la Independencia de Colombia de la Colonización Española, por lo que esta fecha es la celebración Patriótica más importante del País.

Que, en aras de ofrecer estímulos a los servidores de la Entidad, y de permitir espacios de esparcimiento para compartir en familia; la Corporación Concejo Municipal de Floridablanca ha considerado viable no laborar durante el día 21 de julio del año 2023, siempre y cuando se realice la compensación de ocho horas laborales, en un horario de trabajo adicional que garantice tanto el servicio al ciudadano, como el cumplimiento de la jornada laboral ordinaria exigible.

Que, la Resolución No 2502 del 30 de junio de 2023 resuelve modificar temporalmente el horario laboral y de atención al ciudadano en la administración central del Municipio de Floridablanca; razón por la cual se considera viable modificar temporalmente el horario de trabajo de los servidores públicos y de atención al ciudadano en el concejo municipal de Floridablanca.

Que, la jornada de trabajo de los Empleados Públicos del Concejo Municipal de Floridablanca, se desarrolla en horario de 8:00 a 12:00 del mediodía, y de 2:00 a 6:00 de la tarde, de lunes a viernes.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Vacancia Laboral en el Concejo Municipal de Floridablanca durante el día viernes 21 de julio del año 2023, en el cual no habrá servicio al ciudadano por lo manifestado en la parte motiva de la presente resolución.

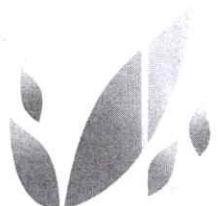
ARTICULO SEGUNDO: Establecer el día 08 de julio del año 2023, jornada de compensación, como se detalla a continuación:


08 de julio de 2023: 7:30 a.m., a 3:30 p.m.

PARAGRAFO: Con el fin de garantizar los tramites por parte de la ciudadanía en general y de las diferentes instituciones; se encuentra habilitado para tal fin el correo electrónico: **ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co**

ARTICULO TERCERO: Comuníquese esta decisión al personal del Concejo Municipal, y publíquese este Acto Administrativo en cartelera y en la página web de la Corporación Concejo Municipal de Floridablanca.

Solidario, Comprometido y Participativo



 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Nit. 804011758-8</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PEC-PR01
	RESOLUCION	Versión 02
		Página 3 de 2

ARTICULO CUARTO: Comuníquese el presente Acto Administrativo a la Alcaldía de Floridablanca, a la Gobernación de Santander, a la Procuraduría Provincial de Bucaramanga; a la Personería Municipal de Floridablanca; a la Contraloría Municipal de Floridablanca; y a la Rama Judicial.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Floridablanca, a los cinco (05) días del mes de julio del año 2023


NESTOR ALEXANDER BOHORQUEZ MEZA
 Presidente


JHAN CARLOS RUIZ SIERRA
 Primer vicepresidente


MARLENE RINCON PRADA
 Segundo vicepresidente

Proyecto: Priscila Angulo Porras-Abogada
 Aprobó: Luz Nelly Báez

Solidario, Comprometido y Participativo

